ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Fecha de emisión: 2021-02-15

Código: CITB.SS.RG.05

Versión: 01



Página 1 de 3

No. Acta 001

Tema: Conformación del Comité de Convivencia Laboral

El día 29 de marzo 2022 en las instalaciones de la empresa CITB S.A.S., se reunió el representante legal y sus trabajadores para conformar el Comité de Convivencia Laboral, dando cumplimiento a la resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la resolución 1356 de 2012 y a las exigencias de la resolución 0312 de 2019. El periodo de los miembros del comité es de dos años (2) y el empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

El representante legal de la empresa nombró a las siguientes personas: Por parte de la empresa:

Nombre	No. Cedula
Andrea Paola Guevara Becerra	1052380386 de Duitama
Magda Liliana Martínez Moreno	1118551352 de Yopal

Y los trabajadores nombraron a:

Nombre	No. Cedula	
Fernando Andrés Fernández Flórez.	74187488 de Sogamoso	

Este último nombrado por votación en asamblea general de trabajadores.

El recién conformado comité de convivencia designa a: Fernando Andrés Fernández Flórez Presidente del Comité y se nombra a Andrea Paola Guevara Becerra secretario(a) del mismo. Como suplente al cargo de presidente del comité se designa a Magda Liliana Martínez Moreno.

El personal nombrado en el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, debe gestionar y cumplir con los siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Fecha de emisión: 2021-02-15

Código: CITB.SS.RG.05

CITB

Versión: 01

Página 2 de 3

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la empresa.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- √ Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- ✓ Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- √ Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- ✓ En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- ✓ Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la empresa.

PRESIDENTE DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, FUNCIONES:

El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- √ Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- √ Tramitar ante la administración de la empresa, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- ✓ Gestionar ante la alta dirección de la empresa, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Fecha de emisión: 2021-02-15

Código: CITB.SS.RG.05

CITB

Versión: 01

Página 3 de 3

SECRETARIO DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, FUNCIONES:

El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- ✓ Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- ✓ Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodía y confidencialidad de la información.
- ✓ Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- ✓ Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la empresa.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- ✓ Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la empresa.

FRECUENCIA DE LA REUNIONES DEL COMITÉ:

El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Con la creación del comité de convivencia laboral se da cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

Firma Presidente

Firma Secretario